

|                                                                                   |                                                                                                     |         |              |    |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|---|
|  | <p>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS<br/>CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE<br/><b>AUTORIZACION DE PAGO</b></p> | CÓDIGO  | AFINCO-FR-14 |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                     | VERSIÓN | 1            |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                     | PÁGINA  | 1            | DE | 1 |

## EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

De acuerdo con la facultad otorgada  
Mediante la Resolución No. 08121 de 2018 modificada por la  
Resolución No. 8130 de 2018 y No. 0359 de 2019

### AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

**Beneficiario: MUNICIPIO DE EL TARRA**  
**NIT: 800.138.959-3.**

**Valor: (\$ 900.000.000)**

**Letras: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo ( ) Otros ( ): Desembolso (x): Vigencia 2022 del Convenio número 1458 - 2022, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

Con cargo al Registro Presupuestal número 1173922 del 03/11/2022.

**Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.**

Firma:

Nombre: **PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN**  
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Firmado  
digitalmente por  
PATRICIA INES  
MORALES PADRON

Fecha: Noviembre de 2022



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

**AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**

|         |              |    |   |
|---------|--------------|----|---|
| CÓDIGO  | AFINCO-FR-12 |    |   |
| VERSIÓN | 1            |    |   |
| PÁGINA  | 1            | DE | 1 |

CONTRATO N°: 1458 -2022

|                 | %                                   | TIPO PAGO:              | NUMERO DE ACTA O<br>CUENTA DE COBRO | PERIODO |
|-----------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------|
| ANTICIPO        | <input type="checkbox"/>            | ACTA DE OBRA            | <input type="checkbox"/>            |         |
| PAGO ANTICIPADO | <input type="checkbox"/>            | ACTA DE INTERVENTORIA   | <input type="checkbox"/>            |         |
| DESEMBOLSO      | <input checked="" type="checkbox"/> | ACTA DE AJUSTE          | <input type="checkbox"/>            |         |
|                 |                                     | PRESTACION DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/>            |         |
|                 |                                     | OTRO                    | <input type="checkbox"/>            |         |
|                 |                                     | CUAL? _____             |                                     |         |

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.  
**(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)**

|                |                |                                       |                |                |                   |
|----------------|----------------|---------------------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| No. COMPROMISO | <u>1173922</u> | RUBRO No. C-2402-0600-12-0-2402041-02 | RECURSO No. 11 | VALOR AFECTADO | \$ 864.000.000,00 |
| No. COMPROMISO | <u>1173922</u> | RUBRO No. C-2402-0600-12-0-2402112-02 | RECURSO No. 11 | VALOR AFECTADO | \$ 36.000.000,00  |
| No. COMPROMISO | _____          | RUBRO No.                             | RECURSO No.    | VALOR AFECTADO | \$ -              |
|                |                |                                       |                | TOTAL ACTA     | \$ 900.000.000,00 |

 Firmado digitalmente por PATRICIA  
INES MORALES PADRON

**PARICIA INÉS MORALES PADRÓN**  
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES ( E )

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**VALOR:** NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE.

**PARTES:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS NIT. 800.215.807-2.  
MUNICIPIO DE EL TARRA NIT. 800.138.959-3.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1458 DE 2022.** Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YAIR DIAZ PEÑARANADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.284.532 expedida en Ocaña – Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL TARRA - NORTE DE SANTANDER**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta No. 0003 de fecha 30 de diciembre del 2019 ante la Notaria Única del Círculo de El Tarra - Norte de Santander, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los Artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 del 1994 y Decreto No. 111 de 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

- 1). Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: *“(…)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”*.
- 2). Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- 3). Que el Artículo 209 ibídem establece que *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”*
- 4). Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- 5). Que el Artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

6). Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

7). Que mediante oficio de 12 de septiembre del 2022, la administración del **MUNICIPIO DE EL TARRA - NORTE DE SANTANDER** allega solicitud de recursos urgentes por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para el mejoramiento y/o mantenimiento del **TRAMO VIAL EL TARRA- VEREDA MANZANARES** pertenecientes a la red vial terciaria del municipio con aproximadamente 8,2kilometros: la cual requiere obras destinadas a mantener la funcionalidad de este importante sector del municipio. Corredor vial en el cual se prevé realizar el plan de acción específico para las obras de compensación y recuperación vial por medio de la construcción placas huellas y obras de drenaje, ubicadas en el tramo vial en mención, cuya administración se encuentra a cargo de MUNICIPIO DE EL TARRA-NORTE DE SANTANDER.

8). Que mediante oficio de 12 de octubre del 2022, la administración del **MUNICIPIO DE EL TARRA - NORTE DE SANTANDER** expresa que el tramo vial que comunica el casco urbano con la vereda manzanares esta a cargo del MUNICIPIO DE EL TARRA – NORTE DE SANTANDER.

9). Que las actividades a realizar están localizadas en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER**, se ejecutaran en el tramo vial que comunica el casco urbano de **EL TARRA CON LA VEREDA MANZANARES** en la jurisdicción del Municipio de el Tarra - Norte Santander Vereda Manzanares y cuya administración se encuentra a cargo de MUNICIPIO DE EL TARRA- NORTE DE SANTANDER. de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estudios Previos y el Anexo Técnico. El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

10). Que el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

11). Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.

12). Que EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1092 del 2021, que tiene como objeto “*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte*”.

13). Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

14). Que la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” en su Artículo 103 establece: “*Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invias) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector*”.

15). Que el Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos

de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros.

**16).** En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

**17).** Que, dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Cabe mencionar, que el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) es una herramienta de planeación estratégica del sector transporte, que se propone organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos, priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015, pg. 2).

**18).** Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por la subdirectora de Vías Regionales (e), los cuales forman parte del presente documento.

**19).** Que a la fecha **EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER**, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE.** - Las actividades a realizar están localizadas la jurisdicción de **MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER EN EL TRAMO VIAL QUE COMUNICA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER CON LA VEREDA MANZANARES**, vía cuya administración se encuentra a cargo de municipio, y consisten en obras de mejoramiento con la construcción de placa huella y obras menores de drenaje. De conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO gestionará la consecución de recursos adicionales por otras fuentes, de forma tal que esta inversión se suma a la inversión que realiza el Gobierno Nacional en el presente convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por ellos mismos y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo del 2014 o las que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la ENTIDAD TERRITORIAL: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo para la contratación de la obra, los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de Licitación Pública y/o Selección Abreviada según corresponda obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1458 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

normatividad vigente y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR** - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial – formulario 1 establecido por la unidad ejecutora.

**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250122 del 11 de octubre del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$900.000.000**, así:

| POSICIÓN CATALOGO DE GASTO  | FUENTE | RECURSO | VALOR A AFECTAR |
|-----------------------------|--------|---------|-----------------|
| C-2402-0600-12-0-2402041-02 | NACION | 11      | \$864.000.000   |
| C-2402-0600-12-0-2402112-02 | NACION | 11      | \$36.000.000    |

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** - El plazo del presente Convenio **SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

**PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Convenio por parte del Supervisor designado por el MUNICIPIO, el supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, soportada con el Acta de Recibo Final de Obra del contrato de obra derivado. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO** - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: BANCOLOMBIA, cuenta corriente No. 318-000024-28 de fecha 12 de octubre del 2022, oficina zona Norte de Santander, con la indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la entidad territorial y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial Boyacá, tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

**CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.** - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas

conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del funcionario designado por EL MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberán ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, se haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si EL MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por Licitación Pública, sino por Selección Abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a EL MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a EL MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a el EL MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre de EL MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:** 1). Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. 2). Velar porque los recursos materia del presente convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. 3). Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. 4). Suministrar al MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. 6). Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto Nacional de Vías – Invias designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. 7). Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. 8). Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 9). Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al MUNICIPIO. 10). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido. 11). Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** - EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. 2). El MUNICIPIO efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el MUNICIPIO previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, el MUNICIPIO en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del

Ministerio de Transporte. 7). Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. 8). Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. 9). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 10). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. 11). Suministrar a los contratistas la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. 12). Supervisar la ejecución del contrato de obra del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 13). Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. 14). Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. 15). Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 16). Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por el INSTITUTO. 17). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo del INSTITUTO, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 18). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 19). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. 20). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, el MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. El MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 21). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 22). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de forma permanente o de manera transitoria, los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras; así mismo, obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios en los cuales se va a ejecutar las obras. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación o eventual adquisición de predios estarán a cargo de los recursos de este convenio y se realizarán de conformidad a los procedimientos del INSTITUTO. En caso de que la adquisición de dichos predios o franjas de terrenos sea permanente, EL DEPARTAMENTO adelantará su adquisición con cargo a los recursos del convenio y garantizará que estos bienes sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito, cuando dichos predios o franjas de terreno se encuentren en la vía a cargo de este, adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. 23). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 24). Garantizar y exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 25). Presentar informes de ejecución técnico -financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 26). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto el MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por la **Subdirección de Vías Regionales** del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá a la **Dirección de Ejecución y Operación** del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL** - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i). El contratista seleccionado por EL MUNICIPIO. ii). El supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO. iii). El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv). El interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL.** - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL.** - - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES** - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO** - EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía única de cumplimiento que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga** por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista**, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d). Estabilidad y calidad**

**de las obras**, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e). Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. **f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD** - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA** - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 19 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN** - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por cumplimiento del objeto contractual. **c).** Por vencimiento del plazo. **d).** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e).** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alternativo de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

**CLÁUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO** - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Katherine Arenas 

Revisó: Sergio Armando Heredia Luna 





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Usuario Solicitante: MHagiraldo ALVARO GIRALDO MALDONADO  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
Fecha y Hora Sistema: 2022-11-03-3:49 p. m.

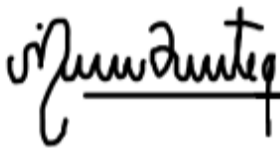
| REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO                                                                         |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------|--------|------------|
| Con base en el CDP No: 250122 de fecha 2022-10-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| Número:                                                                                                      | 1173922                                                                                                                                                                                           | Fecha Registro:          | 2022-11-03                  | Unidad / Subunidad Ejecutora: |                 | 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| Vigencia Presupuestal                                                                                        | Actual                                                                                                                                                                                            | Estado:                  | Generado                    |                               |                 | Tipo de Moneda:                     | COP-Pesos                                    | Tasa de Cambio:  | 0,00            |                 |          |        |            |
| Valor Inicial:                                                                                               | 900.000.000,00                                                                                                                                                                                    | Valor Total Operaciones: | 0,00                        |                               |                 | Valor Actual:                       | 900.000.000,00                               | Saldo x Obligar: | 900.000.000,00  |                 |          |        |            |
| TERCERO ORIGINAL                                                                                             |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| Identificación: NIT                                                                                          | 800138959                                                                                                                                                                                         | Razón Social:            | MUNICIPIO DE EL TARRA       |                               |                 |                                     |                                              | Medio de Pago:   | Abono en cuenta |                 |          |        |            |
| CUENTA BANCARIA                                                                                              |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| Número:                                                                                                      | 31800002428                                                                                                                                                                                       | Banco:                   | BANCOLOMBIA S.A.            |                               |                 |                                     | Tipo:                                        | Corriente        | Estado:         | Registro Previo |          |        |            |
| ORDENADOR DEL GASTO                                                                                          |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| Identificación:                                                                                              | 91108270                                                                                                                                                                                          | Nombre:                  | EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO |                               |                 | Cargo:                              | SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES |                  |                 |                 |          |        |            |
| CAJA MENOR                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                   |                          | VIÁTICOS                    |                               |                 | DOCUMENTO SOPORTE                   |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| Identificación:                                                                                              |                                                                                                                                                                                                   | Fecha de Registro:       |                             | Genera Viáticos:              | No              | Num. Solicitud de Comisión:         |                                              | Número:          | 1458/2022       | Tipo:           | CONVENIO | Fecha: | 2022-10-31 |
| ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO                                                                                |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
| DEPENDENCIA                                                                                                  | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO                                                                                                                                                                        | FUENTE                   | RECURSO                     | SITUAC.                       | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL                       | VALOR OPERACIÓN                              | VALOR ACTUAL     | SALDO X OBLIGAR |                 |          |        |            |
| 25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS                                                   | C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL | Nación                   | 11                          | CSF                           |                 |                                     |                                              |                  |                 |                 |          |        |            |
|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               |                 | 864.000.000,00                      | 0,00                                         |                  |                 |                 |          |        |            |
|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                   |                          |                             |                               | Total:          | 864.000.000,00                      | 0,00                                         | 864.000.000,00   | 864.000.000,00  |                 |          |        |            |

| 25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS | C-2402-0600-12-0-2402112-02<br>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos - Colombia rural. Nacional | Nación | 11 | CSF | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL  | SALDO X OBLIGAR |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|-----|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|
|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |        |    |     |                 | 36.000.000,00 | 0,00            |               |                 |
|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |        |    |     | Total:          | 36.000.000,00 | 0,00            | 36.000.000,00 | 36.000.000,00   |

|         |                                                                                                                                                                                                                  |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto: | SVR CONV 1458/2022 MEMO:88965 PLAZO:31/12/2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPTO. NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| PLAN DE PAGOS                    |                        |                              |                                         |            |                |                   |               |
|----------------------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------|----------------|-------------------|---------------|
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC |                        | POSICION DEL CATALOGO DE PAC |                                         | FECHA      | VALOR A PAGAR  | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
| 00                               | GESTION GENERAL DE PAC | 3-8                          | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN<br>CSF | 2022-11-30 | 900.000.000,00 | 900.000.000,00    | NINGUNO       |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

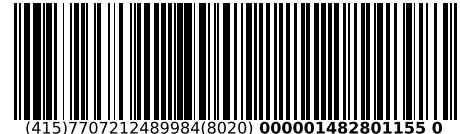


Firmado  
digitalmente por  
LEIDY MARIANA  
APONTE QUINCOS

2. Concepto   Actualización

4. Número de formulario

14828011550



(415)7707212489984(8020) 000001482801155 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 3 8 9 5 9

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE EL TARRA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Norte de Santander

5

40. Ciudad/Municipio

El Tarra

2 5 0

41. Dirección principal

CL 14 6 45 BRR PUEBLO NUEVO

42. Correo electrónico

sechacienda@eltarra-nortedesantander.gov.co

43. Código postal

5 4 8 0 5 0

44. Teléfono 1

3 2 0 5 7 6 3 3 4 9

45. Teléfono 2

3 1 0 8 6 4 7 4 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 9 9 0 1 1 2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 05 - 16 / 08 : 47: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

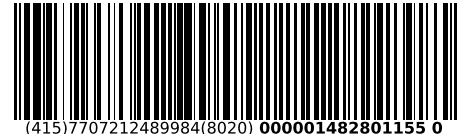
984. Nombre DIAZ PENARANDA YAIR

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14828011550



(415)7707212489984(8020) 000001482801155 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 3 8 9 5 9 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

3 0

2

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 7

72. Número

0 4

73. Fecha

1 9 9 0 1 1 2 6

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 4

76. Fecha de registro

1 9 9 0 1 1 2 6

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

5 4

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

0 1

3

2 0 1 9 1 2 3 0

0 1

2 0 1 9 1 2 3 0

5 4

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    |                   |                            |                                               | -      |
| 2    |                   |                            |                                               | -      |
| 3    |                   |                            |                                               | -      |
| 4    |                   |                            |                                               | -      |
| 5    |                   |                            |                                               | -      |

**Vinculación económica**

|                           |                                                |                                                                          |         |
|---------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------|

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

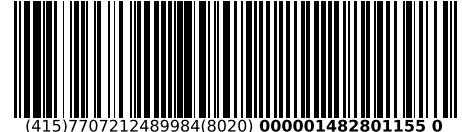
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14828011550



(415)7707212489984(8020) 000001482801155 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 3 8 9 5 9 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico 7

**Representación**

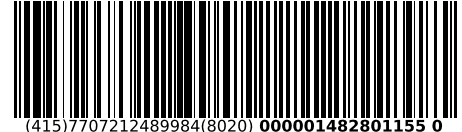
|                                                   |                                                  |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN            | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>1 8 | 2 0 1 9 1 2 3 0                            |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadaní 1 3 | 101. Número de identificación<br>8 8 2 8 4 5 3 2 | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido<br>DIAZ                      | 105. Segundo apellido<br>PENARANDA               | 106. Primer nombre<br>YAIR                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal      |
| 98. Representación                                | 99. Fecha inicio ejercicio representación        |                                            |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre 107. Otros nombres      |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal      |
| 98. Representación                                | 99. Fecha inicio ejercicio representación        |                                            |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre 107. Otros nombres      |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal      |
| 98. Representación                                | 99. Fecha inicio ejercicio representación        |                                            |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre 107. Otros nombres      |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal      |
| 98. Representación                                | 99. Fecha inicio ejercicio representación        |                                            |
| 100. Tipo de documento                            | 101. Número de identificación                    | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                              | 105. Segundo apellido                            | 106. Primer nombre 107. Otros nombres      |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT)    | 109. DV                                          | 110. Razón social representante legal      |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**14828011550**



(415)7707212489984(8020) 000001482801155 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 3 8 9 5 9 | 3

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

**Revisor Fiscal y Contador**

|                          |                                                |                                                      |                                 |                                                   |
|--------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento                         | 125. Número de identificación                        | 126. DV                         | 127. Número de tarjeta profesional                |
|                          | 128. Primer apellido                           | 129. Segundo apellido                                | 130. Primer nombre              | 131. Otros nombres                                |
|                          | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV                                              | 134. Sociedad o firma designada |                                                   |
|                          | 135. Fecha de nombramiento                     |                                                      |                                 |                                                   |
| Revisor fiscal suplente  | 136. Tipo de documento                         | 137. Número de identificación                        | 138. DV                         | 139. Número de tarjeta profesional                |
|                          | 140. Primer apellido                           | 141. Segundo apellido                                | 142. Primer nombre              | 143. Otros nombres                                |
|                          | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV                                              | 146. Sociedad o firma designada |                                                   |
|                          | 147. Fecha de nombramiento                     |                                                      |                                 |                                                   |
| Contador                 | 148. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía | 149. Número de identificación<br>1 3 2 7 7 2 7 1 5 3 | 150. DV                         | 151. Número de tarjeta profesional<br>6 2 8 6 4 T |
|                          | 152. Primer apellido<br>CASTRO                 | 153. Segundo apellido<br>GUERRERO                    | 154. Primer nombre<br>ONEYDA    | 155. Otros nombres<br>MARIA                       |
|                          | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV                                              | 158. Sociedad o firma designada |                                                   |
|                          | 159. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 0 1 2 0 2  |                                                      |                                 |                                                   |

Ocaña – Norte de Santander, 12 de octubre de 2022

**Bancolombia Sucursal Ocaña 318**  
**NIT: 890.903.938-8**

**Certifica:**

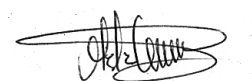
Que el Municipio de **EL TARRA nit: 800138959-3**, a la fecha de expedición de esta certificación presenta con nosotros:

| Nombre del Producto | N. del Producto | Fecha de Apertura | Estado |
|---------------------|-----------------|-------------------|--------|
| Cuenta Corriente    | 318-000024-28   | 2022/09/20        | ACTIVA |

Dicha cuenta se denomina: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL**, dicha cuenta se encuentra exenta de cobros, comisiones y genera rendimientos.

La cuenta esta manejada con firma conjunta Tesorero Municipal Dr. **Jose Onilso Quintero Toro** identificado con cedula de ciudadanía N. 88.280.154 y Director Regional de INVIAS Ing. **Elias Jaimes Fernandez** identificado con cedula de ciudadanía N.13.507.742.

Atentamente,



**MILER FABIAN GARCIA CLAVIJO**  
Ejecutivo Senior Preferencial  
Zona Norte de Santander

**\* Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

|                                                                                  |                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA<br/>NORTE DE SANTANDER</b> | CÓDIGO: AGD-SGG-005                |
|                                                                                  |                                                              | VERSIÓN: 2                         |
|                                                                                  |                                                              | Fecha: Enero 7 de 2020             |
| <b>DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>               |                                                              | Página: 1 de 1                     |
| <b>OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>                                 |                                                              | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b> |

## CETIFICACION DE SERVICIOS PUBLICOS

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO PUBLICO DEL MUNICIPIO  
DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER**

### CERTIFICA

Que, el municipio de El Tarra Norte de Santander a la fecha se encuentra a Paz y Salvo con el servicio públicos y Alumbrado Público.

Se expide en El Municipio del Tarra a los 12 dias del mes de octubre del año 2022 a solicitud del Interesado.

  
**JOSE ONILSO QUINTERO TORO**  
 Secretario de Hacienda y Tesoro Publico

